ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA"

1. ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determinan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizando su adecuado funcionamiento y materializando los proyectos de inversión socio-económica contenidos en su respectivo Plan de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del Alcalde "(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)"

De igual manera, la Administración Municipal de Zaragoza, Antioquia, en desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el Acuerdo Colectivo suscrito el 3 de septiembre de 2025 con las organizaciones sindicales SINTRAOFAN y ADEA, contempla el fortalecimiento de las actividades de bienestar social, integración, recreación, deporte y cultura, particularmente en lo dispuesto en sus artículos 30 y 40, relacionados con el desarrollo de jornadas de integración y la implementación de programas de bienestar social y estímulos para los servidores públicos beneficiarios de dicha negociación.

En este sentido, y en armonía con las políticas institucionales de gestión del talento humano, la Administración Municipal considera pertinente promover espacios de bienestar e integración que permitan la participación de todos los servidores públicos de la entidad, bajo criterios de igualdad, inclusión, participación y fortalecimiento de las relaciones laborales, sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas en los acuerdos colectivos vigentes.

En virtud de lo anterior, se ha identificado la necesidad de desarrollar una actividad integral de bienestar laboral, integración lúdico-recreativa y fortalecimiento institucional, orientada a generar espacios de interacción, convivencia, recreación y participación, que permitan fortalecer los vínculos entre los servidores públicos, fomentar el trabajo en equipo, mejorar la comunicación interpersonal y promover una cultura organizacional basada en el respeto, la cooperación y el compromiso institucional.

Para atender esta necesidad, el Municipio de Zaragoza tiene proyectado realizar una jornada de bienestar laboral e integración institucional en San Andrés Islas, durante los días comprendidos entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre de 2026, mediante el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, de integración y fortalecimiento institucional, dirigidas a promover el bienestar físico, emocional y social de los servidores públicos participantes.

El desarrollo de esta actividad busca proporcionar escenarios de interacción diferentes al entorno laboral habitual, que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la motivación, la convivencia, el sentido de pertenencia y la consolidación de equipos de trabajo, favoreciendo el mejoramiento del ambiente organizacional y el desempeño de las funciones propias de la Administración Municipal.

En consecuencia, para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de la actividad, se requiere contratar un operador que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para suministrar los servicios integrales requeridos, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación, coordinación logística, desarrollo de actividades lúdico-recreativas y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

Por lo anterior, el Municipio de Zaragoza, Antioquia, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de garantizar el desarrollo de la actividad de bienestar laboral, integración lúdico-recreativa y fortalecimiento institucional, en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 y en concordancia con los compromisos establecidos en los acuerdos colectivos vigentes, observando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato para la ejecución de los proyectos y actividades ya caracterizados, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Dicha finalidad comporta las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del futuro contrato.

2- CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA – ACTIVIDAD LUDICO RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE SE REALIZARA EN SAN ANDRES ISLAS LOS DIAS DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 01 DICIEMBRE DE 2026.

2.1. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán principalmente en las zonas urbana y rural del Municipio de Zaragoza, Antioquia. Cuando la naturaleza de alguna de las actividades contempladas en el programa requiera desplazamientos fuera de la jurisdicción municipal, estos se realizarán en los lugares previamente determinados y autorizados por la Entidad, de conformidad con las necesidades del programa y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

2.3.1 ANALISIS ECONOMICO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Detalle	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1. ENTREGA DE MATERIAL DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES			
Capacitaciones (3): Incluye: entrega de material para la integración de los empleados municipales y el desarrollo temático de las capacitaciones, a convenir con el contratante.	3	$ 1.962.000	$ 5.886.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1			**$ 5.886.000**
,			
Transporte Terrestre Zaragoza – Rionegro (Aeropuerto Jose Maria Cordoba) - Zaragoza (3 Buses)	109	$ 150.000	$ 16.350.000
Transporte Aero Rionegro (Aeropuerto Jose Maria Cordoba) - Isla de San Andres (Aeropuerto Rojas Pinilla) - Rionegro. Incluye transporte al Hotel y viceversa	109	$ 800.000	$ 87.200.000

Refrigerio salida Zaragoza - Rionegro: Opciones: Pasteles de pollo; o costilla de cerdo con yuca o papa al vapor; o porción de pollo con arepa o papa al vapor. Cada opción acompañada de jugo en envase tetrapack de 200 ml.	109	$ 20.000	$ 2.180.000
Actividad lúdico-recreativa: pasadía recreativo en playa y recorridos a lugares historicos y emblematicos incluye hidratación	109	$ 50.000	$ 5.450.000
Alojamiento para el personal: tres noches y cuatro días. Habitaciones múltiples, piscina para adultos, desayuno, almuerzo y cena tipo buffet, Hotel tres estrellas, tipo Las Americas,	109	$ 710.000	$ 77.390.000
Alquiler del sonido, para los diferentes eventos.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Impuestos Hoteleros, Asistencia medica e Impuesto de ingreso a la Isla de San Andres	109	$ 208.000	$ 22.672.000
Actividad ludico recreactiva nocturna - NOCHE DE BLANCO. Incluye (Cena Especial para 109 personas y reconocimiento e incentivos a servidores publicos destacados durante la vigencia 2026)	GLOBAL	$ 5.360.000	$ 5.360.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2			**$ 217.602.000**
TOTAL GENERAL			**$ 223.488.000**

El presupuesto estimado para el tiempo que se requiere es de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (IVA INCLUIDO) $223.488.000**.

2.5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: será de Prestación de servicios (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto a contratar, las actividades a desarrollar y el presupuesto asignado, con base en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, Artículo 2º Numeral 2 literal B, el presente proceso de contratación deberá desarrollarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de las actividades que pretende contratar es de: **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (IVA**

INCLUIDO) $223.488.000.

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto del municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
512	17 de septiembre de 2026	$ 223.488.000,00

4.1. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE ZARAGOZA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades, bienes y servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación del acta parcial correspondiente, informe de ejecución, factura o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el pago.

Cada pago deberá contar con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

6.1 Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su

previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaria de Planeación, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El Municipio de Zaragoza, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente**.** Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

6.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN		% DE ASIGNACIÓN	
No.	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**MUNICIPIO**	**CONTRATISTA**
1. Riesgos Económicos					
1.1	Reajustes en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno.	A	A	0	100
1.2	Posible desequilibrio financiero del contrato por emergencias o imprevistos asociados a la actividad comercial del contratista	A	A	0	100
2. Riesgos Sociales o Políticos					
2.1	Paros sociales ocasionados por comunidades.	A	A	100	0
2.2	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución de las actividades.	A	A	100	0
3. Riesgos Operacionales					

3.1	Que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	B	B	100	0
3.2	Discrepancias entre CONTRATISTA y supervisor.	B	B	0	100
3.3	Problemas presentados durante la producción de los insumos y alimentos por parte de los proveedores del Contratista.	B	B	0	100
3.4	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del proyecto por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	B	B	0	100
3.5	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del proyecto	B	B	0	100
3.6	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el MUNICIPIO.	B	B	0	100
3.7	Muerte del CONTRATISTA y/o Representante legal.	B	B	0	100
3.8	Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	B	B	0	100

3.9	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	B	B	0	100
3.11	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades no autorizadas por el CONTRATANTE o por Deficiente programación (o cronología) de ejecución de las actividades.	B	B	0	100
4. Riesgos Financieros					
4.1	Insolvencia del CONTRATISTA	A	A	0	100
4.1	Dificultad de consecución de recursos financieros para la ejecución del proyecto.	A	A	0	100
5. Riesgos Regulatorios					
5.1	Cambios de normatividad durante la ejecución del proyecto.	A	A	100	0
6. Riesgos de la Naturaleza					
6.1	Eventos de la Naturaleza como terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	A	A	50	50

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Zaragoza, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección 3, subsección I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y por cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Municipio. El control y vigilancia de la ejecución de las actividades se realizará a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

9. ANALISIS DEL SECTOR RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ASPECTO LEGAL - MARCO INSTITUCIONAL Y REGULATORIO CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 es la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras). Esta complejidad se resolvió en los primeros meses de 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 ó Decreto Único de Contratación. Luego el gobierno nacional expedía El Decreto 1510 de 2013, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recogen en un cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y deroga el anterior decreto por el decreto 1082 de 2015 compilatorio sin cambios en el mismo. Trata de eliminar la complejidad legislativa existente, donde las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816

de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública. También supone un esfuerzo del Departamento Nacional de Planeación a los compromisos adquiridos en el marco del Tratado de Libre Comercio con EEUU.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y el monto del presupuesto destinado para este proceso en relación con el presupuesto de la Entidad, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para ello entonces se requerirá personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de obras. En caso de contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Otras normas vigentes que merecen mención por su estrecha relación con la Contratación pública y con el presente proceso de contratación son:

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales.

España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará

una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el Secop en las condiciones establecidas en dicha norma.

- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.

- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Lo Anterior en concordancia normativa con el Decreto 2106 de 2019, que le da continuidad a la estrategia anti tramites

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto fue derogado por el Decreto 1510 de 2013 el cual fue derogado sin modificación alguna por el decreto 1082 de 2015.

a. Entrada en vigencia

- El Decreto entró a regir a partir del 15 de agosto de 2013.
- A partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

PERSPECTIVA DEL SECTOR.

Teniendo como referencia el objeto a contratar, el sector en el que se encuentra inmerso es el de servicio o también llamado sector terciario.

El 2024 representó un año complejo para el sector logístico en Colombia, marcado por el incremento de los costos operativos y las dificultades en infraestructura. Según el Departamento Nacional de Planeación, DNP, los costos logísticos alcanzaron el 14% del PIB, superando el 12% registrado en 2023. Este aumento se atribuyó al alza en los precios del combustible y a los cuellos de botella en los principales puertos del país.

A pesar de un crecimiento de 6,8% en las exportaciones, según el DANE, la congestión en los puertos de Cartagena y Buenaventura generó retrasos promedio de 72 horas en la entrega de mercancías, de acuerdo con la Asociación Nacional de Comercio Exterior, Analdex. La limitada conectividad intermodal y la falta de infraestructura moderna también afectaron la competitividad del sector, aunque el 70% de las exportaciones colombianas se realizan por vía marítima.

De cara al 2025, el sector logístico tiene metas ambiciosas que buscan transformar la industria y mejorar la competitividad. Una de las principales proyecciones es reducir los tiempos de entrega en un 20% mediante el uso de rutas inteligentes y soluciones digitales avanzadas, que combinan tecnología de geolocalización, análisis de datos en tiempo real e inteligencia artificial. Según el Foro Económico Mundial, estas tecnologías podrían disminuir los costos logísticos en un 15% durante los próximos tres años.

Además, se espera que la adopción de vehículos eléctricos en el sector logístico crezca un 25% para finales del próximo año, marcando un paso significativo hacia operaciones más sostenibles. Esta transición no sólo busca reducir la huella de carbono, sino también posicionar al sector como un referente en el cumplimiento de las exigencias internacionales en materia de sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Sector servicios en Colombia

Las actividades terciarias (servicios) se mantienen como las más resilientes en términos generales y esperamos un crecimiento de la mayoría de sus ramas. El sector gozaría de los rendimientos financieros, lo que permitiría el recorte de las tasas de interés, que favorecería los resultados en actividades de administración de activos, comisionistas y aseguradoras, y le haría contrapeso positivo al debilitamiento de la actividad de intermediación financiera. Entre tanto, las actividades profesionales y otros servicios evidenciarían crecimientos ligeramente superiores al agregado del PIB, apalancados en los ingresos de los hogares, que mantendrían una relativa resiliencia, y el incremento del gasto público, mientras los

fenómenos climáticos se traducirían en una desaceleración del sector de servicios públicos domiciliarios.

En consonancia con el reciente deterioro de cartera experimentado durante 2023, la incertidumbre persistiría en el sector financiero, originada principalmente en los bajos niveles de cartera. La incertidumbre se extendería hasta 2024, debido al debilitamiento de la cartera de consumo en la actual coyuntura económica, caracterizada por un período sostenido de altas tasas de interés, elevada inflación y desaceleración económica.

El sector inmobiliario, por su parte, mantendría un crecimiento estable, impulsado principalmente por el mercado de arriendos; sin embargo, los centros comerciales evidenciarían dificultades como consecuencia del débil consumo y menor disposición de endeudamiento por parte de los hogares.

En cambio, los servicios públicos se verían afectados por El Niño, las telecomunicaciones experimentarían un declive en medio del bajo crecimiento económico, y las actividades profesionales reflejarían la menor dinámica prevista para el mercado laboral.

Así, el mediano plazo no solo depara un desempeño sectorial heterogéneo, sino también un cambio importante en las fuentes de crecimiento tradicionales. Este será un atributo clave en nuestra perspectiva de bajo crecimiento económico para el resto de 2024.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora en este caso, a dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, se ajustan a los siguientes procesos que la entidad adelantó en los últimos años:

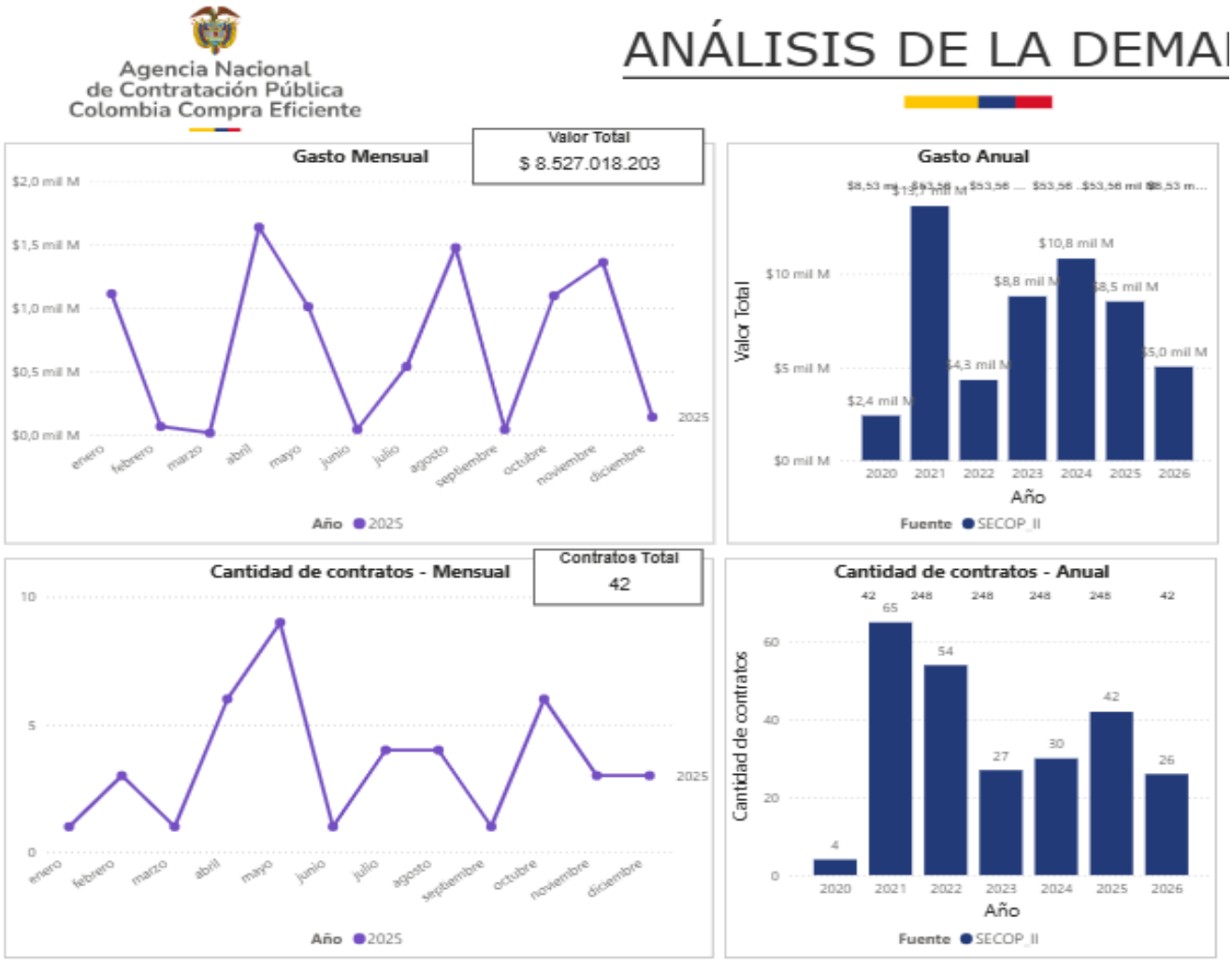
Número de Proceso	Objeto	Cuantía
CPSA-007-2025	APOYO LOGISTICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA	$371.000.000
SA-005-2026	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA EN LOS JUEGOS INSTITUCIONALES 2026 - ESCOLARES-JUEGOS INTERCOLEGIADOS-JUEGOS CAMPESINOS-INTERMUNICIPAL DE FUTBOL.	$ 304.225.663

Adicionalmente teniendo en cuenta la relación de las anteriores convocatorias, la entidad considera relevante la exigencia de indicadores adicionales, tales como el capital de trabajo y la relación patrimonial, según proporción al valor del presupuesto oficial.

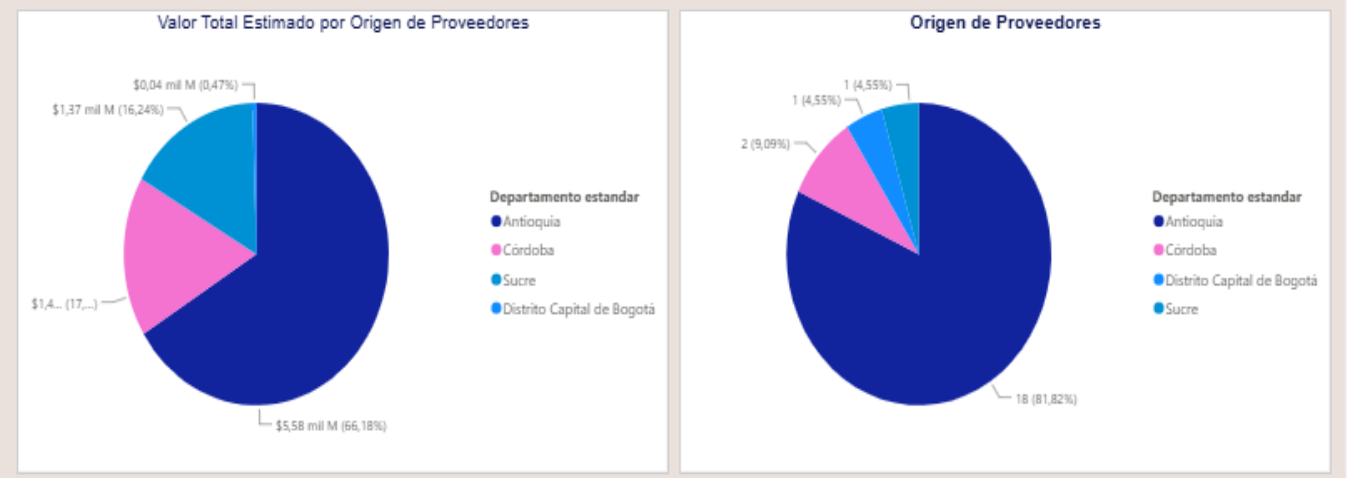
MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONOMICO:

Utilizando la herramienta de Colombia Compra Eficiente, del modelo de abastecimiento económico ANALISIS DE LA DEMANDA, nos arroja que la entidad para el último año 2024

ha realizado 42 contratos, cuyo objeto contractual esta codificado, con los códigos UNSPSC del presente proceso de contratación.



El siguiente grafico nos muestra el origen de los proveedores:



10. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO	10 días
	Perú				

Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
	Bienes y servicios $655'366.000	1, 3, 4, 5, 6 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,		
Corea	Servicios de construcción $49.152'459.000	29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	NO	10 días
	Bienes y servicios $1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37,		

Costa Rica	Servicios de construcción $16.389’628.000	57, 59, 62	NO	10 días
Estados AELC	Bienes y servicios $852’074.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
		1, 2, 3, 4, 5,		

Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	Sin plazo mínimo
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60		
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO	10 días

	$21.493’810.000			
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

Atentamente

JADER CUESTA SERNA
Secretario General y de Gobierno
Encargado mediante decreto 088 del 30/09/2026